



Leer mail

rmuniz@infosel.com ? Ayuda

>> Buzón >> notas Digna Ochoa

Responder

Responder a todos

Reenviar

Borrar

- Escoger Carpeta -

Mover

Cerrar

VISTA PARA IMPRIMIR

De: "Jesus Gonzalez Alcantara" <jgonzalez@sjsocial.org> AGREGAR A CONTACTOS

Para: <libreria@prodigy.net.mx>

Cc: <rmuniz@infosel.com>

Tema: notas Digna Ochoa

Fecha: Fri, 18 Jan 2002 14:31:13 -0600

México, D. F., Enero 14 de 2002.

BOLETÍN DE PRENSA I - 01 01

LA INFORMACIÓN DADA A CONOCER POR LA PGR EL DÍA DE AYER, DEMUESTRA QUE CON LOS ACTOS DE OMISIÓN, MÁS QUE RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE SUS AGENTES, EL ESTADO MEXICANO PUDO HABER INCURRIDO EN RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL POR EL ASESINATO DE DIGNA OCHOA

La actuación omisa y negligente a la que la Visitaduría General de la PGR se refirió en su Boletín No. 028/02 dado a conocer el día de ayer, demuestra el desprecio e indiferencia estructural que el aparato de Procuración de Justicia en el país tiene por la vida y la integridad de las personas y en especial de los defensores de derechos humanos. Y demuestra también que, pese a los intentos de actuación constructiva respecto de lo relacionado con el desafortunado asesinato de Digna Ochoa, que aún el tratamiento de los hechos es superficial y pretende limitarla al ámbito de actuación individual de los agentes de la PGR, evadiendo la responsabilidad institucional que dicha entidad ejerce respecto de la obligación de protección, garantía y respeto del derecho a la vida y protección judicial que el Estado mexicano tiene a su cargo, lo cual impide aún que los correctivos que se adopten vayan más allá de sanciones administrativas individuales, prevaleciendo la impunidad e intocados los problemas estructurales de la justicia en el país.

Debe recordarse que "El derecho a la vida y su garantía y respeto por los Estados no puede ser concebido de modo restrictivo. El mismo, no sólo supone que a nadie se le puede privar arbitrariamente de la vida (obligación negativa). Exige de los Estados, todavía más, tomar todas las providencias apropiadas para protegerla y preservarla (obligación positiva)". (Corte I.D.H., Caso Gangaram Panday, Sentencia del 21 de enero de 1994, Serie C No. 16, párrs. 2-5. Voto disidente de los Jueces Picado Sotela, Aguiar-Aranguren y Cancado Trindade). Esto significa que en el caso, como la PGR lo ha señalado, el Estado mexicano no tomó todas las providencias apropiadas para proteger y preservar la vida de Digna Ochoa.

Ello se desprende del resultado de la evaluación técnico-jurídica de la averiguación previa sobre las amenazas a Digna Ochoa y otros defensores de derechos humanos realizada por la Visitaduría General de la PGR. Queda confirmado así lo señalado por este Centro en diferentes ocasiones, en el sentido de que la Procuraduría General de la República no realizó ninguna investigación en relación a las amenazas después de recibir el expediente de parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Tanto la pasada administración, como la actual fueron omisas en investigar los hechos denunciados ya que como la misma Visitaduría afirma el 8 de noviembre de 2000, el Representante Social de la Federación determinó precipitadamente la reserva de la indagatoria. Así mismo, se desprende de la

información proporcionada por la Visitaduría que a partir del 18 de marzo del 2001 cuando se decide el reingreso a trámite de la averiguación previa se vuelve a incurrir en los mismos actos omisivos y se envía nuevamente a reserva la indagatoria sin realizar ninguna investigación, de acuerdo al oficio F.E.S.P.L.E/3362/2001, enviado a Digna Ochoa y los demás coagraviados, de fecha 9 de mayo del año recién pasado.

Las omisiones encontradas en la evaluación de la Visitaduría General de la PGR ponen nuevamente de manifiesto las inconsistencias y deficiencias en el sistema de procuración de justicia de nuestro país. Esto no es un caso aislado sino la muestra de lo que la ciudadanía tiene que enfrentar cotidianamente en la búsqueda por la justicia.

Ahora que la PGR da a conocer esta información es necesario que la investigación anunciada llegue hasta sus últimas consecuencias, fijando las responsabilidades administrativas y penales pertinentes. De igual manera reiteramos la urgencia de una revisión y reforma al sistema de procuración e impartición de justicia para que hechos como los que victimizaron a Digna Ochoa y mantienen sin esclarecimiento las amenazas que tanto ella como otros defensores de derechos humanos han recibido, nunca vuelvan a repetirse.

Como este Centro ha señalado anteriormente, la mejor protección que se pudo haber brindado a Digna Ochoa debió haber sido la investigación, identificación de los responsables y sanción a los mismos. Por ello consideramos que no es suficiente el definir la responsabilidad y sanción administrativa y penal en la posible comisión de algún ilícito por parte de los funcionarios responsables de la investigación, sino que es el Estado Mexicano el directamente responsable al no haber protegido, mediante una investigación eficaz y oportuna, la vida de Digna Ochoa.

Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez

Jesús González Alcántara
 Coordinador de comunicación y difusión
 Centro de derechos humanos
 Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.
 tels. 55 66 78 54 - 55 46 82 17
 fax. 55 35 68 92
 www.sjsocial.org/PRODH/
 Serapio Rendón 57-B, Col. San Rafael
 C.P. 06470 México, D.F.

 winmail.dat (6.0 KB)

VISTA PARA IMPRIMIR 



Responder	Responder a todos	Reenviar	Borrar	- Escoger Carpeta -	Mover	Cerrar
-----------	-------------------	----------	--------	---------------------	-------	--------



Leer mail

rmuniz@infosel.com



Ayuda

>> Buzón >> notas Digna Ochoa

Responder

Responder a todos

Reenviar

Borrar

- Escoger Carpeta -

Mover

Cerrar

VISTA PARA IMPRIMIR

De: "Jesus Gonzalez Alcantara" <jgonzalez@sjsocial.org> [AGREGAR A CONTACTOS](#) [BLOQUEAR DIRECCIÓN DE MAIL](#)

Para: <libreria@prodigy.net.mx>

Cc: <rmuniz@infosel.com>

Tema: notas Digna Ochoa

Fecha: Fri, 18 Jan 2002 14:31:11 -0600

México, D. F., diciembre 20 de 2001.

BOLETÍN DE PRENSA 02/201210

INVESTIGACIÓN DEL ASESINATO DE DIGNA OCHOA A DOS MESES DE LOS HECHOS

El 22 de noviembre recién pasado, a 33 días del asesinato de la abogada Digna Ochoa, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) presentó un balance valorativo de la investigación a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el que se les hizo un señalamiento de los problemas que la investigación estaban presentado. Era diagnóstico todavía con carácter de alerta temprana que les permitiera adoptar medidas urgentes para reorientar y fortalecer los trabajos que se estaban llevando a cabo.

Entre los problemas urgentes de atender, se señalaron los siguientes: a). Impedimentos para que la Familia Ochoa y Plácido y el Centro PRODH ejercieran la coadyuvancia por falta de acceso al expediente; b). Recurrentes hostilidades y hostigamientos en contra de familiares, personas cercanas a la abogada Ochoa y miembros del Centro PRODH; c). Falta de una metodología de investigación sólida y sustentada en la evidencia; d). Falta de cuidado y diligencia para recoger y resguardar la evidencia; y d). Falta de claridad y establecimiento de mecanismos que concretaran la colaboración con la PGJDF tanto de las instancias federales como de los estados involucrados.

Ante la persistencia de los problemas mencionados, el pasado 10 de diciembre el Procurador Bernardo Batíz, se vio en la necesidad de cambiar al equipo de investigación en su totalidad, poniendo la responsabilidad a cargo del Subprocurador Jurídico y de Derechos Humanos, licenciado Renato Sales.

Para el Centro Prodh, este hecho constituyó una buena y mala noticia. Buena pues crea mejores condiciones para superar las deficiencias que se presentaron con el equipo anterior, ahora se encuentra una mayor sensibilidad y capacidad para ubicarse frente a un hecho como el que se investiga. La mala, que esto significa la pérdida del tiempo hasta ahora transcurrido, incrementando la complejidad y dificultades que ya de por sí la investigación enfrenta, pues los responsables podrían haber aprovechado este tiempo para ocultar evidencias; además de que este nuevo requiere de hacerse de todos los elementos que existen en el expediente.

Nuestra exigencia reiterada es la garantía de voluntad, capacidad y metodología que aseguren que el esfuerzo llevado a cabo por el Estado mexicano a través de la PGJDF lleve a producir los resultados requeridos. Esto únicamente puede ocurrir si se operan efectivamente y a la brevedad, las siguientes condiciones:

- * Reimpulso y reorientación de los trabajos de investigación hacia los campos e hipótesis no trabajados hasta ahora, como lo son, las relativas a quienes se hayan sentido afectados con el trabajo de la abogada Ochoa.
- * Estricto apego a las normas tanto nacionales como

internacionales que rigen los trabajos de investigación criminal y el respeto y protección de los derechos humanos y el Derecho de los Defensores.

- * Posibilidad de ejercicio efectivo de la coadyuvancia por parte de la Familia Ochoa y de los miembros del Centro Prodh.
- * Implementación a la mayor brevedad de la medida de cooperación por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, consistente en brindar asesoría en materia de investigación criminal desde la perspectiva de los derechos humanos y seguimiento al equipo de investigación por parte de un experto en la materia.

Respecto de los puntos arriba mencionados, queremos señalar lo siguiente: el cambio efectuado en la fiscalía encargada de investigar la ejecución de Digna Ochoa ha permitido, al menos en un primer momento, mejorar la posibilidad de que la coadyuvancia sea plenamente ejercida, sin dejar de reiterar que la responsabilidad de la investigación es del Gobierno mexicano. Esperamos que la oportunidad de incidir en el análisis del expediente y de sugerir elementos para el fortalecimiento de algunas líneas de investigación, puedan concretarse.

En su sesión del 3 de diciembre del presente año, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, acordó la forma de implementación de la medida de cooperación técnica solicitada por los peticionarios y aprobada por el Gobierno y por la propia PGJDF, sabemos que se están ultimando detalles para la contratación del experto. Esperamos que pueda iniciar sus trabajos a partir del mes de enero próximo.

Las nuevas condiciones que parecen surgir en torno a la investigación por la muerte de Digna, recuperan la expectativa de que este crimen pueda ser aclarado y los responsables sancionados. Sólo con la colaboración entre gobierno, sociedad e instituciones internacionales de derechos humanos, se podrán dar pasos concretos en el esclarecimiento de este crimen que resulta a todas luces agravante para el movimiento de los derechos humanos en México, vergonzoso para el Estado Mexicano e inaceptable en todo proceso de construcción de una sociedad democrática como la que aspiramos.

Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez
Diciembre 20 de 2001.

Jesús González Alcántara
Coordinador de comunicación y difusión
Centro de derechos humanos
Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.
tels. 55 66 78 54 - 55 46 82 17
fax. 55 35 68 92
www.sjsocial.org/PRODH/
Serapio Rendón 57-B, Col. San Rafael
C.P. 06470 México, D.F.

 winmail.dat (6.2 KB)

VISTA PARA IMPRIMIR 

Responder

Responder a todos

Reenviar

Borrar

- Escoger Carpeta - 

Mover

Cerrar

BUSCA A TU PAREJA

Sexo

Perfil con foto

Edad entre

Buscar

rmuniz@infosel.com



Ayuda

Leer mail

>> Buzón >> notas Digna Ochoa

Responder

Responder a todos

Reenviar

Borrar

- Escoger Carpeta -

Mover

Cerrar

VISTA PARA IMPRIMIR

De: "Jesus Gonzalez Alcantara" <jgonzalez@sjsocial.org> AGREGAR A CONTACTOS

Para: <libreria@prodigy.net.mx>

Cc: <rmuniz@infosel.com>

Tema: notas Digna Ochoa

Fecha: Fri, 18 Jan 2002 14:31:07 -0600

México, D. F., Noviembre 23 de 2001.

BOLETÍN DE PRENSA 02/2301

A 33 DIAS DE LOS HECHOS, EL CENTRO PRODH PRESENTA BALANCE DE LA INVESTIGACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE DIGNA OCHOA

"En ciertas circunstancias puede resultar difícil la investigación de hechos que atenten contra derechos de la persona. La de investigar es, como la de prevenir, una obligación de medio o comportamiento que no es incumplida por el sólo hecho de que la investigación no produzca un resultado satisfactorio. Sin embargo, debe emprenderse con seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. Debe tener un sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad. Esta apreciación es válida cualquiera sea el agente al cual puede eventualmente atribuirse la violación, aún los particulares, pues, si sus hechos no son investigados con seriedad, resultarían, en cierto modo, auxiliados por el poder público, lo que comprometería la responsabilidad internacional del Estado. (Corte I.D.H. Caso Velázquez Rodríguez, sentencia de 29 de julio de 1988, serie C No. 4, párr. 177).

En su carácter de ofendido directo por la ejecución de la abogada Digna Ochoa, como coadyuvante del Ministerio Público en las investigaciones y por el compromiso con sus familiares, amigos, la sociedad mexicana y la comunidad internacional que trabaja por la vigencia de los derechos humanos, el Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C. (Centro Prodh) hizo, a 33 días de los hechos, un balance de lo ocurrido a propósito de la investigación que lleva a cabo la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), dentro de la Averiguación Previa abierta el día 19 de octubre del presente año, el cual fue presentado el día de ayer, tanto al Jefe de Gobierno y al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, como al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con el propósito que sirva de diagnóstico que les permita adoptar las medidas necesarias y oportunas para fortalecer los esfuerzos en la investigación, a fin de asegurar el éxito en la misma. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos antes citada, sirve de marco al balance referido.

Desde el momento en que la PGJDF tuvo conocimiento del asesinato de la abogada Digna Ochoa, el Procurador Bernardo Bátiz, expresó el compromiso de esclarecer los hechos, identificar a los responsables y ponerlos a disposición de las autoridades jurisdiccionales. Ese compromiso fue ratificado también por el Presidente Vicente Fox, y el Secretario de Gobernación, Santiago Creel, en el sentido de colaborar y facilitar las acciones de la PGJDF en la búsqueda de justicia en el caso. Tanto los

familiares de Digna Ochoa como el Centro Prodh pusimos la confianza en dicha institución, como una oportunidad de concretar la oferta política del Gobierno mexicano en el sentido de que en el país hay nuevas condiciones que permitirán ver realizada la justicia, cuya búsqueda costó la vida a la abogada Ochoa.

Partiendo de la conciencia de la complejidad que reviste la investigación, y de la convicción del Centro Prodh y de todos quienes exigimos una verdadera experiencia de justicia en este país, reiteramos que nuestra apuesta es, más que por un resultado inmediato y precipitado que pudiera ser equívoco, por una investigación seria y efectiva que esclarezca el crimen, ponga en manos del Poder Judicial a los responsables, y sienta las bases para que hechos tan repugnantes como el de la ejecución de Digna Ochoa no vuelvan a ocurrir jamás. Con ese propósito elaboramos este balance, cuya elaboración está basada en una serie de indicadores que posibilitan valorar si la investigación se está llevando a cabo de acuerdo a los estándares internacionales mínimos en materia de investigación de este tipo de hechos, sistematizados muchos de ellos en el Manual de Investigación para Ejecuciones Sumarias de Naciones Unidas.

Como lo hicimos saber a las autoridades destinatarias del balance mencionado, nuestro propósito principal es que sirva a la PGJDF como un diagnóstico de las acciones de investigación que lleva a cabo, le permita identificar los puntos que podrían poner en riesgo la eficacia de sus esfuerzos e implemente los correctivos necesarios y oportunos para asegurar el éxito de la investigación. Más adelante hablaremos de una propuesta al respecto.

El balance consta de cuatro apartados, una introducción; un capítulo con el marco normativo, tanto nacional como internacional que sirve de referencia a nuestro análisis, el cual en anexo estamos entregando a los medios de comunicación; el capítulo de análisis propiamente de lo acontecido en las investigaciones y una breve conclusión. A continuación, hacemos un extracto de los señalamientos que hicimos en nuestro análisis.

a. En relación a la coadyuvancia.

En ejercicio de este derecho, tanto los familiares de Digna, como el Centro Prodh, comparecimos los días 24 y 29 de octubre de 2001, respectivamente, ante la PGJDF, solicitando la coadyuvancia con el Ministerio Público en la investigación del crimen, y además solicitamos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9º fracción XII del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, una copia certificada del expediente integrado con la investigación. De manera inmediata, el agente del Ministerio Público dictó un acuerdo en donde acepta la coadyuvancia; sin embargo, hasta el momento la solicitud de una copia del expediente no ha sido atendida plenamente, y este hecho ha impedido a la coadyuvancia llevar a cabo una colaboración sustantiva con la investigación.

El hecho de que la coadyuvancia no tenga, hasta el momento, acceso al expediente de investigación, impide contribuir realmente con los trabajos que le corresponden al Ministerio Público. La participación de los abogados representantes de los familiares de la abogada Ochoa y del Centro PRODH se ha limitado a presenciar la declaración de los testigos de cuya citación tiene conocimiento y a la práctica de la inspección en el domicilio de la abogada Ochoa, limitándose su participación a tratar de que las diligencias se lleven a cabo con estricto apego a derecho y en respeto de los derechos de las personas.

Ello significa que la coadyuvancia no ha tenido participación ni conocimiento de todas las diligencias llevadas a cabo.

b. En relación al sigilo de las investigaciones

Es preocupante para el propósito de mantener seguridad y control de las investigaciones y el avance de las mismas, el constatar que a través de algunos medios de comunicación tanto escritos como electrónicos se haya fugado información contenida en el expediente de investigación, como se ha observado en los días recientes.

Esta fuga de información pone en riesgo la eficiencia y eficacia de la investigación al ofrecer datos que bien pueden poner en alerta a los implicados en el asesinato e incluso desatar una serie de valoraciones e hipótesis en la opinión pública que desvíen y entorpezcan la resolución de este caso.

c. Otras Irregularidades detectadas

Considerando la situación de amenaza o de afectación emocional en que se encuentran los familiares, amigos y socios de la abogada Ochoa, así como de los miembros del Centro PRODH, el Ministerio Público a cargo de la investigación acordó con la coadyuvancia que, en caso de ser necesario, a todas estas personas se les citaría formalmente en el domicilio del propio Centro. No obstante, lo que ha ocurrido en repetidas ocasiones es que los agentes judiciales han hecho presencia intimidatoria en los domicilios de

las personas que pretenden interrogar.

Otra situación que nos preocupa es en relación a las diligencias en torno a las instalaciones del despacho de abogados al cual Digna comenzaba a integrarse. Desde el inicio de la averiguación previa, el 19 de Octubre de 2001, la Procuraduría tomó posesión del despacho sin que hasta la fecha, 33 días después, se hayan regresado las instalaciones al colectivo de abogados a los que pertenece, a pesar de que ellos han manifestado su necesidad de utilizar las oficinas y los documentos que ahí se encuentran para continuar con la defensa de sus casos. A solicitud expresa de uno de los abogados, la PGJDF negó la posibilidad de devolverlas bajo el argumento de que aún quedan diligencias por practicar en ese lugar; situación que está causando perjuicio tanto a los abogados socios del despacho, como a sus propios clientes.

d. Preocupaciones en la metodología de investigación

La coadyuvancia desconoce la metodología aplicada en la investigación. Por la información que presentó el Procurador General de Justicia del Distrito Federal a la Asamblea de Representantes, sabemos que las líneas que orientan la investigación de los hechos son tres: los casos que la abogada Ochoa estuvo trabajando en el Estado de Guerrero, su entorno social y los demás casos en que trabajaba la abogada. Sin embargo, debido a la falta de acceso al expediente por parte de la coadyuvancia, los peticionarios desconocemos hasta ahora el sustento que tenga cada una de dichas líneas de investigación.

e. Necesidad de concretar la colaboración del Gobierno Federal con la PGJDF Tanto el Secretario de Gobernación Santiago Creel, como el Presidente Vicente Fox, manifestaron la disposición del Gobierno federal para colaborar con la PGJDF para lograr la justicia en el caso. Sin embargo, desconocemos hasta la fecha los mecanismos de coordinación existentes para hacerse llegar información, así como de las solicitudes de información o declaración de funcionarios de las distintas esferas de gobierno presentadas por la PGJDF y de su concreción.

Nuestra conclusión se centró en el hecho de que las condiciones en las cuales se está llevando a cabo la investigación, no garantizan de manera alguna, que el esfuerzo que lleva a cabo el Estado mexicano a través de la PGJDF esté destinado a producir los resultados requeridos, los cuales podrían estar muy lejanos si de manera oportuna no se adoptan los correctivos adecuados que permitan hacer de la investigación de los hechos la mejor medida de protección que se adopte a favor de las personas que se encuentran en inminente riesgo.

Con el propósito de colaborar con la PGJDF, el 16 de noviembre del presente año, durante la audiencia celebrada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el señor Jesús Ochoa, representante de los familiares de Digna, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, el Lawyers Committee for Human Rights, la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todos" y el Centro Prodh, peticionarios en el caso abierto en esa instancia con motivo de las diferentes amenazas y agresiones que desde 1999 recibió la abogada Digna Ochoa, propusimos que la Comisión, dentro del marco de sus atribuciones, ofreciera cooperación técnica a la PGJDF, con el fin de fortalecer los esfuerzos de investigación. Esta propuesta fue aceptada durante la misma audiencia por el Gobierno mexicano y queda pendiente su implementación por parte de la Comisión Interamericana, lo cual implica la contratación de un experto internacional en materia de investigación criminal desde la perspectiva de los derechos humanos.

Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A. C.
Noviembre 23 de 2001.

Jesús González Alcántara
Coordinador de comunicación y difusión
Centro de derechos humanos
Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.
tels. 55 66 78 54 – 55 46 82 17
fax. 55 35 68 92
www.sjsocial.org/PRODH/
Serapio Rendón 57-B, Col. San Rafael